

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

*ANUNCIO. Bases que establecen las condiciones y requisitos para la obtención de licencia para la realización de actuaciones musicales o artísticas en el dominio público del Concejo de Grau/Grado durante el año 2025.*

#### Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2.025 adoptó el acuerdo de aprobación de las bases que establecen las condiciones y requisitos para la obtención de licencia para la realización de actuaciones musicales o artísticas en el dominio público del Concejo de Grau/Grado.

BASES PARA AUTORIZAR A AQUELLOS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN QUE DISPONEN DE UNA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE UNA TERRAZA, A CELEBRAR ACTUACIONES DE TIPO MUSICAL Y/O ARTÍSTICO EN FORMATO AMBIENTAL, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR A ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE HOSTELEROS Y COMERCIANTES QUE PRETENDAN DINAMIZAR EL COMERCIO EN GRAU/GRADO, A CELEBRAR ACTUACIONES DE TIPO MUSICAL Y/O ARTÍSTICO EN FORMATO AMBIENTAL, DURANTE EL AÑO 2025

#### *Primero.*—Objeto

1. Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones y requisitos para la obtención de licencia para la realización de actuaciones musicales o artísticas en el dominio público del Concejo de Grau/Grado.

2. El período de vigencia de las autorizaciones concedidas mediante el procedimiento establecido en estas bases se extenderá desde su aprobación, quedando todas ellas sin efecto al finalizar la jornada del 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el órgano competente, en atención a las circunstancias concurrentes, pueda acordar la prórroga de las mismas.

#### *Segundo.*—De las licencias.

Las licencias que se conceden a través de la presente convocatoria serán de los siguientes tipos.

- a. Actuaciones musicales y/o artísticas para titulares de licencia de hostelería con licencia en vigor en el suelo urbano de Grau/Grado.
- b. Actuaciones musicales y/o artísticas ambientales para Asociaciones o Agrupaciones de Hosteleros y Comerciantes, vinculadas a la celebración de los mercadillos o actuaciones de promoción, así como actuaciones extraordinarias de asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

#### *Tercero.*—Personas destinatarias. Requisitos.

1. Son destinatarios de las autorizaciones:

- a. En el supuesto a de la Base anterior, las personas físicas o jurídicas titulares de licencia de hostelería con licencia en vigor.
- b. En el caso del apartado b de la base anterior, los titulares de puestos en mercadillos, Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y posibles entidades o colectivos que organicen o promuevan actuaciones concretas con motivo de actuaciones de promoción, fiestas patronales o similares

2. Todas las actuaciones musicales y artísticas amparadas por las licencias reguladas en el presente decreto deberán respetar escrupulosamente la normativa sobre ruidos y contaminación acústica que pueda resultar aplicable en el municipio de Grau/Grado. No se concederá ninguna autorización para instrumentos que por sus propias características sean susceptibles de generar molestias a los vecinos, a los viandantes o a los comercios de la zona. Específicamente se prohíbe el uso de cornetas, trompetas sin sordina y resto de instrumentos que por sus propias características puedan resultar estridentes o molestos.

3. Todos los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, una exposición de las condiciones de ejecución de la actuación o un plan de prevención y actuación en el que se definan las medidas que prevén adoptar durante el desarrollo de las actuaciones para garantizar que no se produce ningún tipo de concurrencia o aglomeración de público.

#### Procedimiento de autorización y condiciones de ejercicio

#### *Cuarto.*—Actividades y horarios.

1. Las licencias se otorgan para las siguientes actividades:



- a) Actuaciones musicales: Protagonizadas habitualmente por personas que, bien de forma individual o bien en grupo, con o sin instrumentos de acompañamiento o aparatos musicales, interpretan sus canciones en espacios de titularidad o uso público.
- b) Actuaciones artísticas:
  - Susceptibles de generar ruidos o molestias, tales como guiñol, teatro y, en general, cualquier actividad que requiera soporte musical, micrófono, altavoz o que, en general, requiera del sonido para poder llevarse a cabo.
  - Insonoras, tales como mimos, esculturas vivientes, caricaturistas, retratistas y actividades análogas.

2. En atención a la necesidad de evitar aglomeraciones o concurrencias incontroladas de público y viandantes en el centro de la ciudad, se podrán denegar peticiones en caso de que haya varias peticiones para el mismo día y horario. Además, se podrá suspender la vigencia de las autorizaciones en aquellas fechas en las que las circunstancias aconsejen limitar las actividades en las vías y espacios públicos de mayor tránsito peatonal. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a los interesados, con la mayor antelación que las circunstancias permitan, la suspensión de las autorizaciones a través de la página web municipal y de la lista de correo electrónico que se confeccionará al efecto.

## Solicitud

*Quinto.*—Solicitud.

### 1. Modelo.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo normalizado que figura en el anexo al presente decreto, el cual puede obtenerse a través de la web municipal del Ayuntamiento de Grau/Grado

### 2. Contenido necesario.

- a. En la solicitud reseñada, las personas interesadas deberán indicar el tipo de licencia que desean obtener y sus datos personales (nombre y apellidos, DNI o equivalente y domicilio); tipo de actividad para la que solicita la autorización y datos de contacto a efectos de comunicaciones con la Administración: un número de teléfono móvil y una dirección electrónica (e-mail) funcionales.

Con los datos facilitados, el Ayuntamiento procederá a elaborar una lista de correo electrónico con la que dar traslado a los interesados de cualesquiera novedades, limitaciones, prohibiciones y demás circunstancias que establece la actual situación de alerta sanitaria y las modulaciones futuras que en su caso se adopten. En este sentido, con la presentación de la solicitud los interesados consienten expresamente la utilización de la dirección de correo electrónico facilitada para la finalidad descrita.

- b. Se acompañará de plano – croquis a escala indicativo de la zona de ocupación en que se especifique la colocación del grupo – cantante – artista; zona ocupada con el público que obligatoriamente debe estar sentado y que en los establecimientos de hostelería no puede superar el cupo que tengan autorizado en la licencia de terraza.
- c. Se acompañará de una exposición de las condiciones en que se llevará a cabo la actuación o, en su caso, plan de prevención y actuación en el que se definan las medidas que prevén adoptar durante el desarrollo de las actuaciones para garantizar que no se produce ningún tipo de concurrencia o aglomeración de público.

### 3. Presentación.

Los interesados en obtener autorización para el ejercicio de actividades musicales o artísticas en las vías y espacios públicos podrán cursar su solicitud ante el registro general electrónico si tienen la condición de personas jurídicas, o en el caso de las personas físicas en el Registro Municipal o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la documentación que figura en el anexo.

Deberá presentarse con una antelación de al menos diez días a la fecha solicitada.

## Condiciones

*Sexto.*—Condiciones.

Las licencias concedidas para los titulares de actuaciones musicales y artísticas a los que resulte otorgada la autorización estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) La autorización es personal e intransferible y no puede ser objeto de cesión, venta, arrendamiento, traspaso, subrogación, ni de cualesquiera otras formas de transmisión.
- b) El régimen de autorizaciones desplegará efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pueda acordar el órgano competente. Las concedidas se limitarán a la fecha y horario aprobado. En ningún caso se producirá la prórroga tácita de la autorización.
- c) No se concederá ninguna autorización para instrumentos que por sus propias características sean susceptibles de generar molestias a los vecinos, a los viandantes o a los comercios de la zona. Específicamente se prohíbe el uso de trompetas y cornetas sin sordina.
- d) La autorización municipal que se otorgue tendrá validez exclusivamente para realizar la actividad artística o musical en el período concedido y en la zona autorizada.



- e) La autorización tiene carácter discrecional y podrá ser revocada por el órgano municipal que la otorgó por incumplimiento de las condiciones a las que queda sometida o cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron. Igualmente, la presente autorización queda supeditada a quedar sin efecto cuando por circunstancias de índole sanitaria u otras como obras, afecciones al tráfico, huelgas, concentraciones comunicadas a la autoridad competente, entre otras, así resulte aconsejable por razones de seguridad o, en general, motivos justificados de interés público.

Por dichas causas podrá establecerse igualmente el cambio de emplazamiento o la suspensión temporal de la licencia.

La licencia será revocada, previa audiencia del interesado, cuando se constate el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto, bien a través de cualquier denuncia o informe de la Policía Local, bien a través de cualquier informe del personal inspector, ante la reiteración de quejas de los vecinos y/o comerciantes o ante cualquier constatación gráfica del incumplimiento, previa audiencia al interesado. La revocación de la licencia no tiene carácter sancionador y está basada en el carácter discrecional, temporal y a precario de las autorizaciones demaniales; sin perjuicio de que la conducta pueda constituir infracción de índole penal o administrativa, procediéndose en consecuencia.

- f) Las solicitudes de ocupación del dominio público para llevar a cabo las actividades reseñadas por dos o más personas conjuntamente se resolverán en una única autorización.
- g) Las actuaciones amparan el ejercicio de la actividad en las zonas y fechas correspondientes, escogiéndose ubicaciones lo suficientemente amplias como para que la interpretación no cause molestias al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos y no impida la accesibilidad a los inmuebles ni afecte a la movilidad urbana.
- h) No podrán situarse delante de los accesos a viviendas o a locales, salidas de emergencia ni en aquellos puntos de la vía pública en los que se hallen instaladas otras terrazas.
- i) La distancia mínima a la que deberán situarse las actividades autorizadas será de 75 metros. No obstante, y atendiendo al bajo volumen previsto, la distancia de separación podrá ser inferior siempre que se asegure la no interferencia de un espectáculo sobre otro.
- j) En la zona autorizada únicamente podrá realizarse la actividad objeto de autorización y en los términos concretos que vengan especificados en la licencia, debiendo ser ejercida exclusivamente por la persona o grupo de personas autorizado.

*Séptimo.*—Condiciones particulares.

#### 1. Horarios, duración y días autorizados.

Los horarios, duración de la actuación y días autorizados de las actividades musicales y artísticas, serán los siguientes:

- Horario general: lunes, martes, miércoles, jueves, y domingos de 12:00 a 15:00 horas; y de 18 a 21 horas. viernes y sábados de 12:00 a 15:00 horas; y de 18 a 22 horas
- Horario específico para fiestas patronales o festividades específicas: Podrán ampliarse los períodos anteriores en dos horas.

Los horarios establecidos en este decreto no habilitan en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia a superar los límites temporales para el ejercicio de actividades no esenciales que determine la autoridad sanitaria.

*Octavo.*—Se prohíbe, fuera de las actuaciones musicales y artísticas autorizadas, la realización de cualquier actuación musical y/o artística que, promovida con o sin ánimo de lucro por empresas o particulares, suponga la ocupación itinerante de espacios de titularidad o uso público, con la participación activa de público y/o música y sin concurrir en aquella un carácter social, cultural, artístico o similar con repercusión o de relevancia para el interés público. En particular, se prohíbe la actuación y/o celebración de charangas en la vía pública, al constituir dichos actos comportamientos susceptibles de producir ruidos y/o vibraciones que pueden ocasionar molestias al vecindario o que modifican el estado natural del ambiente circundante. Todo ello sin perjuicio de lo que se pueda disponer para las fiestas patronales, así como lo que pueda disponerse para los barrios rurales.

*Noveno.*—En todo caso, el órgano municipal competente podrá establecer nuevas limitaciones, modificaciones o exclusiones en espacios concretos o en la totalidad del término municipal cuando la situación sanitaria lo exija o cuando la proliferación de molestias vecinales así lo aconseje.

*Décimo.*—Las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento reguladas en las presentes bases se refieren única y exclusivamente a la utilización del dominio público y, por tanto, no eximen a los interesados del cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad, ni de la obligatoriedad de obtener los permisos o licencias que procedan conforme a la normativa que les resulte aplicable.

*Undécimo.*—En todo caso, las actuaciones musicales fuera de los lugares u horarios autorizados o excediendo el límite temporal de la actuación o con superación de límites sonoros, dará lugar a la inmediata suspensión de la actividad por parte de la Policía Local.

Las personas autorizadas deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que por motivos de interés u orden público puedan emanar de la Policía Local.



El incumplimiento por la persona autorizada de las condiciones que se establezcan en la autorización municipal, especialmente aquellas referentes a horarios y límites sonoros implicará, acreditados los hechos, la revocación de la licencia concedida.

*Undécimo.*—Los titulares de las autorizaciones asumen la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad artística o musical autorizada.

*Duodécimo.*— La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones le corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

## Anexo

### MODELO DE SOLICITUD

#### Solicitante:

Nombre y Apellidos o Razón Social  
DNI CIF NIE Pas  
REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos  
DNI NIE Pas

#### Domicilio a efectos de notificaciones:

Población  
Código Postal  
Provincia  
Correo electrónico  
Teléfono  
Fax

Marque las opciones de tipo de notificación y autorizaciones

#### Tipo de notificación:

Electrónica (los avisos de las notificaciones electrónicas llegarán al correo electrónico)  
Por correo postal (solo para personas físicas)  
(Seleccione el medio de notificación que desea)

El interesado manifiesta que Autorizo a que el Ayuntamiento pueda solicitar datos a los organismos y entidades oficiales en los que se dispongan relativos al asunto y objeto a que se refiere la presente solicitud y que sean necesarios para la resolución de la misma. No autorizo a que el Ayuntamiento pueda solicitar datos a los organismos y entidades oficiales en los que se dispongan relativos al asunto y objeto a que se refiere la presente solicitud y que sean necesarios para la resolución de la misma. En aplicación con lo dispuesto en el art.º 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no consta oposición expresa, se entiende que el interesado autoriza la consulta u obtención de datos relativos al contenido y objeto de la presente solicitud.

#### Solicito:

Autorización para la realización en el ejercicio 2025 de la siguiente actuación  
Musical  
Artística

#### Día para el que se solicita:

Horario solicitado

#### Modalidad (marque la que proceda)

- Actuaciones musicales y/o artísticas para titulares de licencia de hostelería con licencia en vigor en el suelo urbano de Grau/Grado.
- Actuaciones musicales y/o artísticas ambientales para Asociaciones o Agrupaciones de Hosteleros y Comerciantes, vinculadas a la celebración de los mercadillos o actuaciones de promoción, así como actuaciones extraordinarias de asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

#### Documentación a presentar

La persona solicitante aporta con la presente solicitud la siguiente documentación (marque la que proceda):



Plano-croquis a escala indicativo de la zona de ocupación en que se especifique la colocación del grupo – cantante – artista; zona ocupada con el público que obligatoriamente debe estar sentado y que en los establecimientos de hostelería no puede superar el cupo que tengan autorizado en la licencia de terraza.

Exposición explicativa de las características de la actuación (aforo, declaración de que la actuación solo para los ocupantes de la terraza, zona de actuación ..... .etc.) o plan de prevención y actuación en el que se definan las medidas que prevén adoptar durante el desarrollo de las actuaciones para garantizar que no se produce ningún tipo de concurrencia o aglomeración de público.

En Grado, a 13 de febrero de 2025.—El Alcalde.—Cód. 2025-01191.